



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5243**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de febrero de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.428, del 17 de febrero de 1978.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Dispónese la actualización general del valor de los bienes inmuebles en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- El nuevo valor fiscal se determinará aplicando a los fijados por la Ley N° 5.165 para el año 1977, un incremento del 50% (cincuenta por ciento).

Art. 3°.- Los valores que resulten de la aplicación de la presente ley regirán a partir del 1° de enero de año 1978.

Art. 4°.- Los valores que surjan de la aplicación del artículo 2° de la presente ley, a los fines impositivos, serán reajustados en el mes de octubre del corriente año.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA- Ing. Sosa- Davids- Coll- Alvarado